

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Documento en proceso de revisión

curso 2018-2019

Estado proceso de revisión del documento:

PAD 2017/2018	PAD 2018/2019
1. PRINCIPIOS GENERALES	Modificados según decreto 188/17
2. MARCO LEGAL	Modificado a la legislación actual
4. ACNEAE	Modificados según decreto 188/17 Modificar anexo V con nuevas definiciones Eliminar anexo VI y todo lo relacionado con los grados de apoyo.
5.DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.	Modificar terminología según la nueva normativa. Anexo VII modificar la orden que lo regulación Anexo VIII adaptar terminología a nuevo decreto y orden Anexo X cambiar a nueva legislación Anexo XI y Anexo XII modificar terminología a la nueva normativa
6. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA	Modificar terminología a nueva normativa Modificar las actuaciones según lo indicado en la orden 1005/2018 Cambiar anexo XVIII por XIX
7. CRITERIOS PARA REALIZAR LOS REFUERZOS Y APOYOS	Quitar especialista AL
8. ORGANIZACIÓN DE LOS APOYOS.	Adaptar terminología a nueva normativa Anexo XXIII modificar a nueva normativa
8.1.1.- ALUMNOS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y DESFASE CURRICULAR SUPERIOR A DOS AÑOS.	Modificar desfase curricular de dos años a uno
8.4.- ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO	Modificar anexo XV por el anexo XVI
9.1.- PROFESORAS DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.	Modificar funciones de departamento de orientación a la orden 1004/2018
10.1.- RECURSOS PERSONALES	Actualizar a curso actual
11.- RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y CON OTRAS INSTITUCIONES.	Cambiar Anexo XXII (es el 1.A de la orden 1005/2018)
13.- DISPOSICIONES FINALES.	Actualizar fecha

ÍNDICE

- 1.- PRINCIPIOS GENERALES.
- 2.- MARCO LEGAL.
- 3.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE INTERVENCIÓN.
- 4.- ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.
- 5.- DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.
- 6.- ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA
 - 6.1.- ACTUACIONES GENERALES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA
 - 6.2.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA
- 7.- CRITERIOS PARA REALIZAR LOS REFUERZOS Y APOYOS
- 8.- ORGANIZACIÓN DE LOS APOYOS.
 - 8.1.- ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.
 - 8.1.1.- ALUMNOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DESFASE CURRICULAR SUPERIOR A DOS AÑOS.
 - 8.1.2.- ALUMNOS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CON NECESIDAD DE ADAPTACIONES DE ACCESO SIN DESFASE CURRICULAR).
 - 8.1.3.- TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA.
 - 8.2.- ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR PRESENTAR DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O TDAH.
 - 8.3.- ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.
 - 8.4.- ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO
 - 8.5.- ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR.
 - 8.6.- AULA DE AMPLIACIÓN.
- 9.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL Red Integrada de Orientación Educativa
 - 9.1.- PROFESORAS DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.
 - 9.2.- ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.
 - 9.3.- ESPECIALISTA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE.
 - 9.4.- PROFESORADO DE APOYO A LOS ÁMBITOS.
- 10.- RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES.
 - 10.1.- RECURSOS PERSONALES.
 - 10.2.- RECURSOS FÍSICOS.

- 10.3.- RECURSOS MATERIALES.
- 11.- RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y CON OTRAS INSTITUCIONES.
- 12.- EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
- 13.- DISPOSICIONES FINALES.

ANEXOS

- Anexo I:** carta familia estudio y rendimiento no satisfactorio.
- Anexo II:** explicación significado de asterisco en calificación.
- Anexo III:** informe familia seguimiento adaptación curricular.
- Anexo IV:** informe familia seguimiento.
- Anexo V:** condiciones necesidad específica de apoyo educativo y requerimientos.
- Anexo VI:** grados y correspondientes medidas de atención a la diversidad.
- Anexo VII:** Información familia evaluación psicopedagógica.
- Anexo VIII:** derivación intervención servicios no educativos.
- Anexo IX:** notificación situación maltrato infantil.
- Anexo X:** informe psicopedagógico.
- Anexo XI:** propuesta familia medidas específicas extraordinarias.
- Anexo XII:** opinión familia baja acneae.
- Anexo XIII:** adaptación de acceso.
- Anexo XIV:** adaptación curricular no significativa.
- Anexo XV:** plan de acogida.
- Anexo XVI:** solicitud adaptación pruebas de acceso.
- Anexo XVII:** tutor personal/ segundo tutor.
- Anexo XVIII:** dictamen de escolarización.
- Anexo XIX:** adaptación curricular significativa.
- Anexo XX:** Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento
- Anexo XXI:** Programa de Aprendizaje Inclusivo.
- Anexo XXII:** colaboración con instituciones sociales y educativas de la administración.
- Anexo XXIII:** protocolo ACIS.



1.- PRINCIPIOS GENERALES.

La atención a la diversidad se debe guiar por los siguientes principios generales:

- -La prevención de las necesidades que pueden darse en los centros educativos en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y la anticipación a las mismas, de modo que puedan establecerse planes y programas de prevención que faciliten una detección e intervención temprana en las mismas.
- La equidad y la inclusión, como garantía de la igualdad de derechos y oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad y la superación de cualquier tipo de discriminación, y la accesibilidad universal a la educación.
- La personalización de la enseñanza, atendiendo a las características individuales, familiares y sociales del alumnado con objeto de proporcionar aquellas propuestas que permitan su desarrollo integral.
- La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y características.
- La participación, entendida como un esfuerzo compartido entre todos los miembros de la comunidad educativa del centro, así como la coordinación con las Administraciones e Instituciones y el conjunto de la sociedad en general.
- La convivencia, sentida como la transmisión, el desarrollo y la puesta en práctica de las competencias y valores que favorezcan la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto, la justicia y la valoración de las diferencias.
- La autonomía en la organización y funcionamiento de los centros educativos, para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares que favorezcan la convivencia positiva y la inclusión de todo el alumnado.
- La formación y el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía de todo el alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias inclusivas.
- La flexibilidad de los elementos organizativos del centro como condición para el desarrollo de planes, programas y/o actuaciones que requieren cambios en las metodologías para dar una respuesta inclusiva.
- La escuela inclusiva como referente del encuentro de todas las identidades de género siguiendo los principios de igualdad y equidad.
- La orientación educativa y la tutoría en los distintos niveles educativos

2.- MARCO LEGAL.

El presente PAD se fundamenta en la normativa señalada a continuación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- **Real Decreto 1105/2014**, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- **ORDEN ECD/624/2018**, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Resolución de 29 de abril** de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre **organización** de los **departamentos** de **orientación** en Institutos de Educación Secundaria.
- **Decreto 188/2017**, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **ORDEN ECD/1003/2018**, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.
- **ORDEN ECD/1004/2018**, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **ORDEN ECD/1005/2018**, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.
- Orden de 9 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se re regulan los centros de atención preferente a alumnos con trastorno del espectro autista.
- **Orden de 28 de enero de 2015**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la **Comisión de seguimiento** de las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todo el alumnado desde un enfoque inclusivo.

3.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE INTERVENCIÓN.

Al inicio de cada curso escolar el Departamento de Orientación, en adelante Red Integrada de Orientación Educativa, junto con Jefatura de Estudios, en adelante J.E., facilitará al profesorado en el primer claustro un listado actualizado con la información del alumnado que requiere atención según criterios establecidos en el presente Plan; tanto del alumnado de nueva incorporación al centro como del alumnado atendido el curso anterior.

Al mismo tiempo, se facilitará documentación explicativa de las medidas de atención a la diversidad existentes en el centro, no obstante, recogidas en el Proyecto Curricular de Centro, en adelante P.C.C.



A partir de esta información, los tutores y profesores que imparten clase a este alumnado deberán consultar la información disponible de los mismos en su Expediente y en el Departamento de Orientación. Sobre todo, Informes de Evaluación final, medidas de atención aplicadas, Informes de atención educativa, documento individualizado de adaptación curricular (DIAC), materias pendientes... para tener un conocimiento previo de las características y necesidades educativas del alumno.

En este proceso también se mantendrán reuniones con el Red Integrada de Orientación Educativa (la orientadora y PT) para organizar la atención educativa de los mismos.

La evaluación inicial (en el mes de octubre) es el punto de partida para tomar decisiones sobre las medidas de atención a la diversidad a aplicar en cada caso concreto y revisar, en su caso, las que ya están en funcionamiento. A partir de la evaluación inicial, que hace cada profesor de su materia para conocer el nivel actual de competencia curricular de cada grupo, se pueden detectar dificultades y necesidades y tomar decisiones para ajustar la programación al grupo, realizar la propuesta de apoyos especializados, ajustar las adaptaciones curriculares, en definitiva, para organizar la atención a la diversidad en el centro.

A lo largo del curso se debe realizar el seguimiento del desarrollo y funcionamiento de las medidas de intervención educativa aplicadas; sobre todo tras las evaluaciones de cada trimestre.

En las sesiones de evaluación se revisará el funcionamiento de las medidas de intervención y la necesidad de plantear nuevos refuerzos, adaptaciones u otras medidas. En todos los casos es importante la información a las familias, canalizada a través del respectivo tutor contando, en su caso, con el apoyo de la orientadora. Para ello, además de mantener los contactos telefónicos y las entrevistas necesarias con las familias se enviará una carta (Anexo I) a los padres de aquellos alumnos cuyo estudio y rendimiento académico no esté siendo satisfactorio.

En el caso concreto de los alumnos con ACIS, al boletín informativo de notas se acompañará un documento en el que se explicará el significado del asterisco en la calificación (Anexo II) siendo conveniente que el tutor se reúna personalmente con la familia para explicar la evolución del alumno haciendo entrega del informe correspondiente de seguimiento de la adaptación curricular (Anexo III). En el caso concreto de los alumnos que reciben apoyo especializado, cuando se crea conveniente realizar un seguimiento más continuo con su familia, al boletín de notas se acompañará un documento en el que se les cita para ampliar información sobre la evolución de su hijo (Anexo IV); a esta reunión será adecuado que asista el profesor tutor.



4.- ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE).

En el Anexo V, se incluye la descripción de las condiciones que pueden estar en el origen de la necesidad específica de apoyo educativo, y sus requerimientos. De manera breve, de acuerdo con el Decreto 188/2017 a continuación se describen las diferentes Necesidades Específicas de Apoyo Educativo:

a) Necesidades Educativas Especiales (ACNEE): se entiende por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que presenta necesidades educativas especiales aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinadas apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. Dichas actuaciones generales y/o específicas deberán responder a las necesidades derivadas de las siguientes condiciones compatibles con:

- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad visual.
- Discapacidad física: motora y orgánica.
- Discapacidad intelectual.
- Pluridiscapacidad.
- Trastorno grave de conducta.
- Trastorno del espectro autista.
- Trastorno mental.
- Trastorno del lenguaje.
- Retraso global del desarrollo.

b) Dificultades Específicas de Aprendizaje: se entiende por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por dificultades específicas de aprendizaje, aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, de actuaciones generales y/o específicas para responder a las necesidades derivadas de las siguientes condiciones de funcionamiento personal:

- Trastornos específicos del aprendizaje matemático y/o de la lectura y/o de la expresión escrita.
- Capacidad intelectual límite.
- Otros trastornos de la comunicación diferentes al Trastorno del lenguaje.

c) TDAH: se entiende por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por TDAH aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, de actuaciones generales y/o específicas para responder a las necesidades derivadas de un trastorno caracterizado por un patrón persistente de inatención y/o hiperactividad.

d) Altas capacidades intelectuales: se entiende por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, de actuaciones generales y/o específicas, para



responder a las necesidades derivadas de un funcionamiento personal caracterizado por la adquisición temprana de aprendizajes instrumentales, o unas aptitudes y habilidades cognitivas, generales o específicas, por encima de lo esperado en su grupo de edad de referencia.

e) Incorporación tardía al sistema educativo: alumnos que requieran, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, de actuaciones generales y/o específicas para responder a las necesidades derivadas de acceder de forma tardía al sistema educativo español en las etapas correspondientes a la escolarización obligatoria o manifestar una competencia lingüística en español inferior al nivel B1 del Marco Común Europeo para las lenguas o un desfase curricular significativo o riesgo de padecerlo.

f) Condiciones personales o de historia escolar: alumnos que requieran, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, de actuaciones de intervención educativa inclusiva generales y/o específicas para responder a las necesidades derivadas de alguna de las siguientes circunstancias:

- Condiciones de salud, tanto física como emocional, que dificulten de manera significativa la asistencia normalizada al centro docente y/o interfieran significativamente el proceso de aprendizaje.
- Circunstancias de adopción, acogimiento, protección, tutela o internamiento por medida judicial.
- Situación de desventaja socioeducativa derivada de cualquier circunstancia del contexto sociofamiliar del alumno de carácter social, económico, cultural, geográfico, étnico o de otra índole.
- Escolarización irregular o absentismo escolar.
- Alumnado deportista adscrito a programas de tecnificación deportiva y de alto rendimiento autorizados por el Gobierno de Aragón.
- Alumnado con altas capacidades artísticas.

5.- DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

La determinación de necesidad específica de apoyo educativo permitirá la posibilidad de aplicación de actuaciones generales y/o específicas de intervención educativa como respuesta a la misma, independientemente de su origen. El informe psicopedagógico concretará las actuaciones necesarias para dar respuesta a la necesidad específica de apoyo educativo que precise el alumno o alumna.

La evaluación psicopedagógica se entiende como un proceso interactivo, participativo, global y contextualizado que trasciende de un enfoque clínico de la evaluación y profundiza en la detección de necesidades desde un enfoque global, ofreciendo orientaciones útiles y precisas para el ajuste de la respuesta educativa. Esta



evaluación será realizada por la Red Integrada de Orientación Educativa con la participación del equipo docente, las familias o representantes legales y, en su caso, agentes externos.

En el proceso de evaluación psicopedagógica se utilizarán aquellos procedimientos e instrumentos que permitan obtener la información relevante en relación a los aspectos personales y del contexto escolar, familiar y social, para tomar decisiones respecto al ajuste de la respuesta educativa. Se podrá recabar la colaboración de todas aquellas instancias oficiales y entidades públicas o privadas concertadas cuya actividad pueda aportar información relevante para dicha evaluación.

Los padres o tutores legales del alumnado son informados mediante audiencia previa por el tutor, y por escrito, de la necesidad de realizar la evaluación psicopedagógica mediante el modelo incluido en el Anexo VII. Esta evaluación no requiere autorización previa de los padres o tutores legales.

En ningún caso se realiza una evaluación psicopedagógica o revisión de la misma a petición de instituciones externas al Departamento competente en materia educativa.

Si en el proceso de la evaluación psicopedagógica se sospecha de la existencia de un trastorno o discapacidad que requiera de la intervención de servicios no educativos, se hace la derivación a los mismos a través de la familia del alumno mediante el modelo incluido en el Anexo VIII. Además, si se sospecha o detecta una situación de maltrato infantil se notifica a utilizando el modelo de documento del Anexo IX.

En el informe psicopedagógico se recogerán las actuaciones generales de intervención educativa adoptadas con anterioridad y las orientaciones para la respuesta educativa inclusiva en los ámbitos educativo y familiar. En el informe constarán las conclusiones de la evaluación, la propuesta de actuaciones generales y específicas, la propuesta de escolarización, el tipo de centro y la solicitud de autorización al Director del Servicio Provincial competente en materia de educación no universitaria para desarrollar estas actuaciones. Asimismo, se recogerá la autorización escrita o la conformidad familiar.

El formato del informe psicopedagógico, siguiendo la Orden 1005/18 de 7 de junio, es el que se recoge el Anexo X del presente documento. Este informe se guarda en el expediente del alumno, teniendo en cuenta que las unidades administrativas son las responsables de su guardia y custodia; una copia también se acostumbra a guardar en el Departamento de Orientación.

Cuando no se determina la necesidad específica, las conclusiones y orientaciones derivadas de la evaluación se registran en el expediente y se informa al tutor y profesorado del alumnado, y a sus padres o tutores legales.



El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, deba conocer el contenido del informe psicopedagógico o de otros documentos contenidos en el expediente, tiene que garantizar su confidencialidad.

El profesorado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo debe contemplar en su programación las actuaciones específicas de intervención educativa propuestas en el informe psicopedagógico.

A los padres o tutores legales se les entrega el original del informe psicopedagógico, la propuesta de actuaciones específicas (Anexo XI), si es el caso, y las implicaciones que con respecto a la programación se adopten.

Además, el centro educativo consigna en el sistema electrónico de gestión de centro, SIGAD, la fecha del informe psicopedagógico en el cual se haya determinado la existencia de la necesidad específica de apoyo educativo.

En este sentido, los procesos de evaluación ordinarios permiten el seguimiento del progreso del alumno con necesidad específica de apoyo educativo así como la realización de las modificaciones necesarias que sobre la propuesta realizada en un principio se consideren convenientes.

La situación de necesidad específica de apoyo educativo es revisada preceptivamente al final de cada etapa. No obstante, el director del centro, previa audiencia a los padres o representantes legales por parte del tutor, puede solicitar la revisión de dicha situación cuando las circunstancias relativas al progreso o a la evolución del alumno así lo aconsejen.

Si como consecuencia de la revisión se determina que la necesidad específica de apoyo educativo ya no existe, desde el centro educativo se deja constancia de ello en el expediente del alumno, consignándolo debidamente en los sistemas electrónicos de gestión (SIGAD) e informando, en colaboración con la Red Integrada de Orientación Educativa a la familia o a los tutores legales del alumno, que también deben dejar constancia escrita de su opinión favorable o desfavorable, de acuerdo con el formato que se establece en el Anexo XII.

6.- ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA

De todas las actuaciones que se vayan a aplicar es importante informar a las familias para solicitar su colaboración (en hábitos de estudio, seguimiento de orientaciones...). También deben ser debidamente informadas de las características y consecuencias derivadas de las actuaciones específicas que se puedan proponer. Aunque la comunicación con las familias se canaliza principalmente a través del tutor, el profesor de cada materia debe estar a disposición de las mismas para informarles de los aspectos que conciernen a su materia.



De acuerdo con el Decreto 188/17 de 28 de noviembre, para atender a la diversidad se emplean actuaciones generales de carácter ordinario fundamentadas en los principios de prevención e intervención inmediata, que se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar del alumnado, y actuaciones específicas para responder a la necesidad específica que presente un alumno en concreto y de forma prolongada en el tiempo.

En caso de que el desarrollo y aplicación de las actuaciones generales resulten insuficientes para garantizar el aprendizaje del alumno, se adoptan las actuaciones específicas convenientes estimadas tras la realización de la evaluación psicopedagógica correspondiente, realizada por la Red Integrada de Orientación Educativa, a petición de la directora del centro.

La evaluación psicopedagógica únicamente se inicia de forma previa a la aplicación de cualquier actuación de carácter general cuando sea evidente la existencia de graves dificultades en el desarrollo, o exista una discapacidad que pudiera conllevar actuaciones de carácter específico.

Las actuaciones de intervención educativa que precisa un alumno se recogen en un Informe final de curso, donde se refleja el funcionamiento de las mismas y las propuestas para el próximo curso.

El desarrollo de las actuaciones de intervención educativa se recoge en el correspondiente Plan de Atención a la Diversidad.

6.1.- ACTUACIONES GENERALES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA

Son todas aquellas actuaciones planificadas que se desarrollan en el centro y en el aula con carácter ordinario y que van dirigidas a todo el alumnado, a un grupo o a un alumno en concreto, reflejándose en el Plan de Atención a la Diversidad del centro y, en su caso, en el expediente del alumno. En el IES Gúdar- Javalambre se desarrollan las siguientes medidas:

a) El **desarrollo de prácticas educativas, apoyos y propuestas metodológicas y organizativas** que favorecen la **participación** y el **aprendizaje interactivo** de los alumnos. En este sentido, entre otras, se desarrollan las siguientes actuaciones:

- Proyecto de Innovación Educativa (PIE).
- Organización de la oferta de materias y optativas. Actuación general que contribuye al desarrollo de las competencias básicas y Objetivos Generales de la Etapa. Permite responder a las diferentes motivaciones, intereses y necesidades del alumnado. Se desarrollan en el apartado correspondiente del P.C.E., siguiendo las directrices de la normativa vigente. Es importante ayudar al alumnado en la elección de las mismas, sobre todo, en el Tercer curso de la ESO. Por ello se organizarán actividades dentro de la Acción Tutorial en el último trimestre del curso para ayudar al alumnado en el proceso de toma de decisiones sobre la Orientación Académica y Profesional. Esta orientación es



responsabilidad de los tutores y Departamento de Orientación. Respecto al alumnado procedente de Primaria que inicia la etapa, corresponde a Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación el estudio de los Informes Educativos Individualizados facilitados por los centros de Primaria a la hora de la elección de materias siguiendo los criterios que se recogen en el apartado correspondiente del P.C.E.

- Programa para el alumnado que repite curso. Actuación dirigida a recuperar las dificultades que han motivado la repetición de curso. Es responsabilidad de los departamentos didácticos correspondientes, quienes deberán elaborar o seleccionar actividades de refuerzo para trabajar cada contenido o bloque de contenidos. Estas actuaciones deben estar incluidas en la propia programación. La decisión de permanecer un año más en el mismo curso se adopta en la última sesión de evaluación. Esta decisión corresponde al equipo docente que le haya estado impartiendo clase que deberá haber determinado el estado de sus conocimientos. Esta información la recibirá cada profesor de materia del nuevo curso y servirá para que conozca dónde estuvieron, el curso anterior, las mayores dificultades de aprendizaje del alumno y así poder estar atento a las mismas y reforzar, en su caso, los aspectos en los que tenga mayor problema. Para ello, cada profesor deberá realizar un Informe individualizado de evaluación final donde especificar en los apartados de “contenidos” y “observaciones”, los contenidos en los que falla el alumno, para facilitar la comunicación de la información al profesor de materia del curso siguiente.

- Programa para el alumnado que promociona con pendientes. Es responsabilidad de los departamentos didácticos correspondientes organizar las actividades (trabajos, pruebas escritas....) para que los alumnos y las alumnas con materias pendientes de cursos anteriores puedan recuperarlas. Al inicio de curso Jefatura de Estudios informará a los tutores de cada grupo y a los departamentos didácticos del alumnado con materias pendientes. También organizará el calendario para evaluación de pendientes. Los criterios generales de atención al alumnado con materias pendientes se recogen en el apartado 3.5. del P.C.E.

b) La promoción de la **asistencia escolar** y la **prevención del absentismo** mediante actividades y dinámicas de acogida y de adaptación al centro y al grupo, contacto con las familias y control de las faltas de asistencia.

c) La **detección temprana** y la **intervención inmediata** con el alumnado que presente dificultades en su desarrollo y aprendizaje a través de diversos instrumentos, metodologías y trabajo multidisciplinar.

d) Con los alumnos con **Altas Capacidades** Intelectuales, realización de **proyectos de enriquecimiento** y **profundización curricular** que promuevan el desarrollo de capacidades, talentos y la excelencia en el aprendizaje.



e) La realización de **adaptaciones curriculares no significativas temporales** y de carácter individual, que suponen la realización de modificaciones en cualquier elemento de la programación, sin que implique cambios en los criterios de evaluación correspondientes al nivel en el que el alumno está escolarizado.

i) Organización de **jornadas y programas educativos** para el desarrollo de una vida saludable, valores democráticos y la igualdad entre culturas.

j) Organización de **programas** educativos para el desarrollo de **hábitos de estudio, estrategias** de aprendizaje, **motivación** hacia el estudio, **habilidades sociales** y orientación académica y profesional.

g) La puesta en marcha del Programa AUNA como medida extraescolar de **refuerzo educativo y acompañamiento escolar**.

h) La realización de **acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial**, así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor a través de la colaboración permanente entre Red Integrada de Orientación Educativa, J.E. y tutores. En estas coordinaciones se realiza el seguimiento del alumnado de cada grupo-aula y se proporcionan orientaciones y materiales a los tutores para su día a día con los alumnos y para las tutorías.

i) El desarrollo de **actuaciones de transición educativa** y de **seguimiento de itinerarios** formativos del alumnado mediante la coordinación con los centros educativos de los alrededores del municipio y provincia.

j) Coordinación y colaboración con **servicios sociales, salud mental, servicios del menor** y otras instituciones para el seguimiento de alumnos en común.

h) Promoción de la **participación** y la **cooperación** entre el **centro** educativo y las **familias**, a través de reuniones y actividades en las que son protagonistas, algunas de ellas desarrolladas en las Jornadas trimestrales para la convivencia.

6.2.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

Se consideran actuaciones específicas de intervención educativa las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos que configuran las distintas enseñanzas, su organización y el acceso y permanencia en el sistema educativo, con objeto de responder a la necesidad específica de apoyo educativo que presenta un alumno o alumna en concreto y de forma prolongada en el tiempo. Implican cambios significativos en alguno de los aspectos curriculares y organizativos que constituyen las diferentes enseñanzas del sistema educativo. Se pueden adoptar, entre otras, las siguientes modalidades:

a) Las **adaptaciones de acceso** son aquellas actuaciones que facilitan el acceso a la información, a la comunicación y a la participación de carácter individual, a través de:

- La incorporación de ayudas técnicas y de sistemas de comunicación.
- La modificación y habilitación de elementos físicos.



- La participación del personal de atención educativa complementaria.

Estas adaptaciones son elaboradas por la Red Integrada de Orientación Educativa en colaboración con los profesores que atienden al alumno de acuerdo con el modelo del Anexo XIII. Se realizan a través de la incorporación de ayudas técnicas y de sistemas de comunicación (ej.: uso de portátil con programas específicos, uso de máquina perkins, libros adaptados al sistema braille); de la modificación y habilitación de elementos físicos (ej.: mesa auxiliar y aula para materiales) así como de la participación del personal de atención educativa complementaria (ej.: especialista ONCE).

b) Las **adaptaciones curriculares significativas**, las cuales modifican los contenidos básicos de las diferentes áreas o materias curriculares, afectando a los objetivos generales y a sus criterios de evaluación y, por tanto, al grado de consecución de las competencias clave correspondientes.

Podrán realizarse adaptaciones curriculares significativas en las enseñanzas obligatorias y, excepcionalmente, en el segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando, agotadas las actuaciones generales, necesite un ajuste curricular de, al menos, un curso inferior respecto al que está escolarizado.

La evaluación y calificación del alumnado con adaptación curricular significativa, se realizará con los criterios de evaluación recogidos en la misma, quedando consignadas las calificaciones con las siglas ACS, en los documentos oficiales de evaluación del centro y en la plataforma digital establecida.

La ACS se elabora por el profesorado responsable de la materia adaptada, con el asesoramiento y apoyo del Red Integrada de Orientación Educativa y se registra en un documento específico que se debe incorporar al expediente académico del alumno. Este documento tiene los siguientes elementos, tal y como se recoge en el Anexo XX: materia adaptada, nivel de referencia, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, estrategias metodológicas, criterios de calificación y momento de revisión y decisión de continuación o no. En este proceso, las orientadoras y las especialistas del Red Integrada de Orientación Educativa están a disposición de los profesores y se encargan de coordinar la elaboración y desarrollo de las ACS.

A efectos de acreditación, la evaluación de una materia con ACS equivale a un área no superada respecto al nivel en el que el alumno está matriculado, aún en el caso de que la calificación obtenida en dicha materia adaptada significativamente sea positiva. Por ello, trimestralmente se adjunta al boletín oficial de notas un documento en el que se explica esta equivalencia (Anexo II). También, para que los padres o tutores legales de los alumnos que precisan de adaptación estén debidamente informados, el tutor con la



colaboración del Red Integrada de Orientación Educativa mantiene una reunión y les hace entrega de un Informe de seguimiento Individualizado (Anexo III).

Cuando se determine, por parte de la Red Integrada de Orientación Educativa, que un alumno presenta necesidades educativas especiales para el que se proponen actuaciones generales y/o específicas o necesidad específica de apoyo educativa de cualquiera de las otras tipologías para el que se proponen actuaciones específicas, se iniciará el siguiente procedimiento:

- En el caso de alumnado sin escolarizar derivado por el Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, la tramitación se realizará directamente por los Directores de los Equipos de Orientación de Educación Infantil y Primaria, de los Equipos de Atención Temprana, de los Equipos Especializados, o cualesquiera otras estructuras determinadas por parte del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

- En el resto de supuestos no contemplados en el apartado anterior, será el Director del centro educativo, en el que esté escolarizado el alumno, quien realice la tramitación de la solicitud arriba mencionada.

- Los Directores a los que se refieren los apartados a) y b), solicitarán al Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, la resolución en la que se especifique la tipología de ACNEAE, la propuesta de escolarización y el tipo de centro, así como la autorización para desarrollar las actuaciones específicas necesarias. A la solicitud se añadirá la siguiente documentación:

→ Informe psicopedagógico.

→ Conformidad escrita de las familias o representantes legales según el anexo XI cuando se propongan alguna de las siguientes actuaciones específicas: cambio de tipo de centro ya sea a Educación Especial o a Centro Ordinario, Adaptación Curricular Significativa y Permanencia extraordinaria en las etapas obligatorias del sistema educativo.

→ Autorización escrita de las familias o representantes legales según el anexo XI-B para el resto de actuaciones específicas.

- Emisión del Informe preceptivo de la Inspección de Educación acerca de:

→ Corrección en el procedimiento seguido.

→ Garantía del respeto de los derechos y deberes del alumnado y sus familias o representantes legales.

→ Comprobación de la existencia de actuaciones de intervención educativa adoptadas previamente, que han resultado insuficientes.

→ Cumplimiento de los criterios para la determinación de la tipología de la necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo al anexo V.

→ Actuaciones específicas que se autorizan, en su caso.



- El Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria correspondiente emitirá resolución en la que conste la tipología de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y, en su caso, la propuesta de escolarización y tipo de centro, así como la autorización para desarrollar las actuaciones específicas necesarias. Las actuaciones específicas diferentes a las autorizada previamente requerirán de nueva resolución y autorización con el mismo procedimiento señalado en este artículo. Cuando una actuación específica sea innecesaria, deberá solicitarse resolución al Director Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria para que dicha actuación deje de tener efecto.

- El original de la resolución será entregado a las familias o representantes legales y una copia de la misma deberá quedar recogida en el expediente del alumno junto a las copias del informe psicopedagógico correspondiente, tanto en el centro educativo como en la Red Integrada de Orientación Educativa. Serán responsables de su guardia y custodia las unidades administrativas en las que se deposite el expediente. El Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá recabar esta información cuando lo considere oportuno.

- El centro educativo o, en su caso, la Red Integrada de Orientación Educativa, enviarán al correspondiente Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria una copia de la resolución fechada y firmada por las familias o representantes legales.

- En la plataforma administrativa digital establecida, el Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria correspondiente consignará la tipología del alumnado, la fecha del informe, la de la resolución y las actuaciones específicas autorizadas.

No será preciso solicitar nueva autorización de adaptación curricular significativa cuando se produzcan cambios de áreas o materias adaptadas. Será el propio centro, desde su autonomía, con la colaboración de la Red Integrada de Orientación Educativa quien tome las decisiones pertinentes respecto a dichas adaptaciones, que deberán constar en el informe psicopedagógico o en sus sucesivas revisiones.

Si un alumno alcanzara los criterios establecidos con carácter general para aprobar un área o materia del nivel en el que está matriculado, se entenderá por superado el desfase curricular. En este caso será precisa nueva resolución del Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria para que dicha adaptación curricular significativa deje de tener efecto. Esta modificación se consignará en los documentos de evaluación y en los sistemas informáticos de gestión habilitados para ello.



c) Flexibilización en la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad.

- La flexibilización para la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad, podrá adoptarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Prematuridad.
- Incorporación tardía al sistema educativo.

- La flexibilización para la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad por condiciones personales de prematuridad, será aplicable en el caso de niños que accedan por primera vez a alguno de los niveles de Educación Infantil. Se adoptará cuando la edad de nacimiento suponga un cambio de año respecto al de su edad corregida y conlleve problemas de salud o retrasos madurativos avalados por un informe médico y a solicitud de las familias. El procedimiento para solicitar esta flexibilización, será el siguiente:

→ Escrito de las familias o representantes legales dirigido al Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria correspondiente, comunicando la existencia de tal condición personal y solicitando la escolarización inicial según su edad corregida. Esta solicitud irá acompañada del informe médico colegiado correspondiente que certifique la prematuridad e indique los problemas de salud o retrasos madurativos del menor.

→ Informe de la Inspección de Educación valorando la corrección en el procedimiento seguido, y si han sido respetados los derechos del niño y de las familias o representantes legales.

→ Resolución del Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria autorizando la escolarización conforme a la edad corregida. Las familias o representantes legales entregarán una copia de esta resolución en el proceso de admisión y deberá quedar recogida en el expediente del alumno.

→ La solicitud se realizará al menos un mes antes del inicio del período en el que se solicita la admisión para la escolarización inicial respecto a la edad cronológica.

- La flexibilización para la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad por incorporación tardía al sistema educativo, será aplicable en las etapas obligatorias, desde 2.º curso de Educación Primaria y no excluirá la posibilidad de permanencia de un año adicional en el nivel ordinario. Se solicitará cuando se confirme la existencia de un desfase curricular de un curso o un nivel de competencia lingüística en Español inferior al nivel B1 del Marco Común Europeo para las lenguas, de acuerdo al procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 de esta orden, con la autorización de la familia o representantes legales. La evaluación psicopedagógica se realizará, preferentemente, en un plazo máximo de un mes desde que el alumno se



matricule en el centro, otorgando un valor especial a las variables emocionales, sociales y familiares.

- De modo excepcional, los menores en régimen de adopción que accedan al sistema educativo al 1.º nivel de Educación Primaria, se podrán escolarizar en el último nivel de Educación Infantil a solicitud de las familias o representantes legales, siguiendo el procedimiento establecido en el punto 2 de este artículo. En estos casos la evaluación psicopedagógica se completará con un informe del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que justifique la propuesta.

- El alumnado para el que se autoriza la flexibilización quedará incorporado a todos los efectos en el nivel autorizado.

d) Permanencia extraordinaria en las etapas del sistema educativo.

La propuesta de permanencia extraordinaria en Educación Infantil, podrá adoptarse cuando el alumno cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:

- Que curse el último nivel de la etapa de Educación Infantil.
- Que tenga necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.

- Que presente un retraso significativo en la conducta adaptativa.
- Que se estime que esta actuación favorecerá su competencia personal, emocional y social, así como su posterior promoción en el sistema educativo.

La propuesta de permanencia extraordinaria en Educación Primaria podrá adoptarse siempre que el alumno cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:

- Que curse cualquiera de los dos últimos niveles de Educación Primaria.
- Que tenga necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.

- Que su nivel de competencia curricular en las áreas instrumentales, sea inferior al correspondiente a 4.º de Primaria.

- Que se estime que esta actuación favorecerá su competencia personal, emocional y social, así como su posterior promoción en el sistema educativo.

La propuesta de permanencia extraordinaria en Educación Secundaria Obligatoria podrá adoptarse, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente referente al currículo, cuando el alumno cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:

- Que tenga necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.

- Que su nivel de competencia curricular en las áreas instrumentales, sea inferior al correspondiente a 2.º de ESO.

- Que se estime que esta actuación favorecerá su competencia personal, emocional y social, así como su posterior promoción en el sistema educativo.

La propuesta de permanencia extraordinaria en centros o unidades de Educación Especial hasta los 21 años de edad podrá adoptarse cuando el alumno cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:

- Que esté cursando un Programa de Transición a la Vida Adulta.
- Que cumpla 20 años en el año natural en el que se inicie el curso académico autorizado.
- Que la permanencia un curso más, le permita alcanzar un mayor grado de dominio en las competencias y objetivos propuestos.

La propuesta de permanencia extraordinaria descrita en el presente artículo se autorizará de acuerdo al procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 de esta orden, con el matiz de remitir la solicitud antes del 30 de mayo de cada curso escolar. Dicha propuesta requerirá autorización de la familia o representantes legales en Educación Infantil y conformidad en el resto de etapas.

En el caso de la propuesta de permanencia extraordinaria en centros o unidades de Educación Especial hasta los 21 años de edad, además de lo recogido en el punto 4, estará supeditada a que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Que no impida la matrícula de cualquier otro alumno en edad de escolarización obligatoria.
- Que no suponga el aumento de las unidades creadas o, en su caso, concertadas ni de personal o servicios de transporte escolar.

e) Aceleración parcial del currículo.

- La aceleración parcial del currículo implica la evaluación del alumnado con referencia a los criterios del nivel educativo superior al que está escolarizado, referidos a las áreas o materias objeto de la aceleración.

- La propuesta de aceleración parcial del currículo se podrá realizar cuando se cumplan

de forma simultánea las condiciones siguientes:

→ Que el alumno presente altas capacidades intelectuales según informe psicopedagógico realizado por la Red Integrada de Orientación Educativa.

→ Que tenga un rendimiento académico superior en las áreas o materias objeto de la propuesta, pudiéndose dar por superado el nivel en el que está escolarizado.

→ Que no se prevean dificultades de adaptación social o emocional del alumno.

- La propuesta de aceleración parcial del currículo se autorizará de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 de esta orden, precisando autorización de la familia o representantes legales, remitiendo la solicitud durante el mes de mayo de cada curso escolar.



- La aceleración parcial del currículo se registrará en un documento específico que se

incorporará al expediente académico del alumno y que tendrá los siguientes elementos:

- Áreas o materias aceleradas.
- Curso o nivel de referencia que corresponde a las áreas o materias aceleradas.
- Criterios de evaluación de las áreas o materias aceleradas.
- Propuestas metodológicas y organizativas.
- Criterios de calificación de las áreas o materias aceleradas.
- Momentos de revisión y decisión de continuación.

- La aceleración parcial del currículo se consignará en los documentos oficiales de evaluación y en los sistemas informáticos de gestión.

- En relación con lo establecido en el artículo 25, si en el proceso de evaluación continua se considerara inadecuada o innecesaria esta actuación, el alumno será evaluado respecto a los criterios de evaluación de su nivel. En este caso será precisa nueva resolución del Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria para que la aceleración parcial deje de tener efecto. Esta modificación se consignará en los documentos de evaluación y en los sistemas informáticos de gestión habilitados para ello.

f) Flexibilización en la incorporación a un nivel superior respecto al correspondiente por edad.

- La flexibilización para la incorporación a un nivel superior respecto al correspondiente por edad, podrá adoptarse para el alumnado que cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:

→ Que presente altas capacidades intelectuales según informe psicopedagógico de la Red Integrada de Orientación Educativa.

→ Que se hayan desarrollado previamente, al menos durante un curso escolar, adaptación o adaptaciones curriculares no significativas de enriquecimiento y profundización o aceleración parcial del currículo.

→ Que su rendimiento escolar o académico sea superior en diferentes áreas o materias.

→ Que no se prevean dificultades sociales ni emocionales en la adaptación al nivel superior.

- Para solicitar la flexibilización para la incorporación a un nivel superior se seguirá el procedimiento establecido con carácter general artículo 25, requiriendo autorización familiar.



- La resolución, autorizando la flexibilización, deberá emitirse antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión de alumnos.

- El alumnado para el que se autoriza la flexibilización quedará incorporado a todos los efectos en el nivel autorizado

g) Exención parcial extraordinaria.

- En las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, esta actuación específica va dirigida al alumnado con discapacidad sensorial o física o cuando alguna circunstancia excepcional, debidamente acreditada, así lo aconseje. Podrán solicitarse las exenciones que se estimen oportunas en las materias directamente relacionadas con su discapacidad, de manera que la parte eximida no afecte sustancialmente a los Objetivos Generales de la Etapa.

- Excepcionalmente, en la etapa de Educación Primaria, podrá contemplarse la exención parcial extraordinaria cuando exista informe médico oficial que recomiende evitar la realización de actividades que supongan un riesgo vital para el alumnado o una previsible situación de emergencia.

- Para solicitar la propuesta de exención parcial de determinadas áreas o materias se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 25 con la autorización de la familia o representantes legales y con las siguientes observaciones:

→ A la solicitud del Director del centro se adjuntará, además del informe psicopedagógico, el informe que acredite la condición de discapacidad o la circunstancia excepcional por la que se solicita.

→ Informe del Departamento o Departamentos Didácticos correspondientes o, en su caso, del profesorado implicado de Educación Primaria, en el que se indiquen los elementos curriculares que se prevé que el alumno no puede adquirir.

h) Cambio de tipo de centro.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.7 del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en función de los recursos existentes para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado existen tres tipos de centro docente: ordinario, de atención educativa preferente y de educación especial.

- Se solicitará cambio de tipo de centro cuando en el centro en el que se encuentra matriculado el alumno no se pueda dar respuesta a las necesidades educativas que presenta y se den de forma simultánea las condiciones siguientes:

→ El currículo que el alumno precisa y que da mejor respuesta educativa a sus necesidades, se encuentra en el centro propuesto.

→ El alumno presenta necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.

→ Tras haber desarrollado todas las actuaciones de intervención educativa generales y

específicas planteadas, éstas han resultado insuficientes.

→ Se estima que esta actuación favorecerá, en el centro educativo propuesto, su competencia personal, emocional y social, dando respuesta a sus necesidades para su permanencia y promoción en el sistema educativo.

-En el caso del alumnado de nueva escolarización o de incorporación al sistema educativo aragonés, se podrá adoptar esta actuación específica, aunque no sea un cambio de tipo de centro como tal, si las condiciones de este alumnado se ajustan a las establecidas en el punto 2 de este artículo.

- Las propuestas de cambio de tipo de centro deberán estar debidamente justificadas en el informe psicopedagógico.

- La propuesta de cambio de tipo de centro, se autorizará de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25, precisando autorización de la familia o representantes legales en el caso de escolarización en centro de atención educativa preferente, de conformidad en el caso de centro de Educación Especial y de propuesta de escolarización en centro ordinario.

- La resolución de autorización de cambio de tipo de centro se realizará con carácter general antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión del alumnado.

i) Escolarización combinada.

- La escolarización combinada contempla la posibilidad de que el alumnado con necesidades educativas especiales complemente su escolarización entre un centro ordinario y un centro o unidad de Educación Especial. Se contemplará para el 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

- En caso de proponer la escolarización combinada, la permanencia del alumno en cada centro, se establecerá de forma flexible buscando la fórmula que más beneficiosa sea en cada caso concreto.

- La propuesta de escolarización combinada, se autorizará de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25, precisando autorización de la familia o representantes legales. Una vez adjudicado centro de Educación Especial, se elaborará de forma conjunta entre los profesionales de la Red Integrada de Orientación Educativa de los centros implicados, la propuesta que incluya las áreas o materias que vaya a cursar en cada uno de los centros, el procedimiento de seguimiento de la actuación, la colaboración con la familia o representantes legales y los aspectos organizativos y metodológicos que sean precisos.

- Los profesionales de la Red Integrada de Orientación Educativa de los centros docentes implicados a los que se refiere el punto anterior, se coordinarán para realizar el



seguimiento y revisión de la actuación, siendo el centro en el que el alumno curse mayor proporción del currículo, el responsable de dicha coordinación.

- Las áreas o materias que cursa el alumno serán evaluadas en cada uno de los centros a los que asista y se consignarán en los documentos oficiales de evaluación del centro y en los sistemas informáticos de gestión. La consignación de estos resultados se realizará en un solo centro, de común acuerdo entre los implicados y en función del tiempo de permanencia del alumno en cada uno de ellos.

- La resolución de autorización en escolarización combinada se realizará con carácter general antes de que se inicie el proceso ordinario de escolarización del alumnado

j) Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo.

- Los Programas de promoción de la permanencia, dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, tienen como objetivos facilitar la continuidad del alumnado en el sistema educativo, prevenir el abandono escolar temprano y favorecer el desarrollo de las competencias clave del currículo.

- El Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá determinar programas que se desarrollen dentro del centro educativo o fuera del mismo en entidades e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro con las que existan fórmulas de colaboración concretas, para dar respuesta al alumnado que presenta las características siguientes:

→ Tener 15 años en el año natural en el que se incorporan al programa y haber permanecido un año más en alguno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

→ De forma excepcional y con la debida justificación psicopedagógica, tener 14 años, y haber permanecido un año más en alguno de los cursos de la escolarización obligatoria.

→ Presentar un desfase curricular significativo al que no se ha podido dar respuesta después de haber desarrollado las actuaciones generales, incluyendo los programas contemplados en el artículo 21 de la presente orden.

→ Presentar dificultades de adaptación escolar y riesgo evidente de abandono prematuro del sistema educativo.

- El currículo de estos programas se organizará por ámbitos y podrá trabajarse con proyectos interdisciplinarios, contando con la participación de la comunidad educativa e incorporando las actuaciones educativas de éxito que mejor se ajusten a sus características. Asimismo se podrán desarrollar proyectos de compromiso social y programas de aprendizaje-servicio.

- Podrán participar en cada grupo de estos programas un número de alumnos que no podrá ser inferior a 8 ni superior a 12. De manera excepcional, podrá ser autorizada por



el Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, la flexibilización del número mínimo de forma motivada, previo informe de Inspección de Educación.

- El profesorado, junto con la dirección del Centro educativo, entidad o institución en la que se desarrollen estos programas, elaborarán y remitirán al Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, la programación-base de dicho programa que incluirá los siguientes apartados:

- Principios pedagógicos, metodológicos y de organización.
- Organización de los espacios específicos, horarios y de los recursos materiales necesarios.
- Programación Didáctica por ámbitos: social y lingüístico, científico matemático y práctico.
- Plan de Orientación y Acción Tutorial específico que recoja las actuaciones y actividades programadas dentro de los ejes establecidos en el artículo 15 de esta orden.
- Perfil del profesorado implicado.
- Criterios y procedimientos para la evaluación y revisión del programa.

- El Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, previo informe de la Inspección de Educación, resolverá sobre la puesta en funcionamiento de estos programas, así como sobre la inclusión del alumnado propuesto que, con carácter general, deberá realizarse en un plazo que garantice el inicio del programa al comienzo del curso escolar.

- El Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá dictar instrucciones diferenciadas para el desarrollo de estos programas según se desarrollen en el entorno educativo o fuera del mismo. También favorecerá el acceso a la formación específica dirigida a los docentes que vayan a impartirlo. Así mismo podrá establecer acuerdos de colaboración con entidades locales para su desarrollo en los municipios que se considere apropiado.

- La solicitud de autorización para la implantación de los programas que se desarrollan dentro del centro educativo, denominados Programas de Desarrollo Personal y Social, seguirá el siguiente procedimiento:

→ Escrito del Director del centro educativo al Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, antes del 30 de junio anterior al curso en el que se desea implantar, solicitando la autorización para impartirlo y adjuntando la siguiente documentación:

- I. Justificación de la necesidad de implantación del programa.
- II. Propuesta de programación-base que contendrá los aspectos recogidos en el punto

5 de este artículo.

III. Alumnado susceptible de ser beneficiario del programa.

IV. Descripción de los recursos disponibles en el centro para su implantación o, en su caso, necesidad de recursos que conlleva su puesta en marcha.

→ Informe de Inspección de Educación sobre la pertinencia de implantación del programa en función de las necesidades del centro y de la adecuación de la propuesta a las mismas y a la normativa de referencia.

→ Autorización por parte del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria antes del 10 de julio del curso escolar anterior en el que se desea implantar el programa.

→ La autorización de estos programas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

- La propuesta de incorporación del alumnado a los Programas de Desarrollo Personal y Social, se autorizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

→ Solicitud de la Dirección del centro educativo al Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, acompañada del informe psicopedagógico según anexo X, la autorización escrita de las familias o representantes legales según el anexo XIB correspondiente y el acta con la propuesta definitiva sobre la incorporación del alumnado al programa firmada por el Jefe de Estudios, el tutor y el orientador. Esta solicitud se remitirá antes del 10 de septiembre al Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria. Excepcionalmente se remitirán otras solicitudes antes del 31 de octubre para garantizar la integración de este alumnado en el programa.

→ Autorización del Director del Servicio Provincial competente en materia de educación no universitaria para el acceso del alumnado al programa.

- Los programas que se desarrollen fuera de los centros educativos irán dirigidos al alumnado con graves dificultades de inserción social o graves dificultades de adaptación al centro educativo, una vez agotadas las actuaciones de intervención educativa que se hayan considerado necesarias.

- La propuesta de incorporación del alumnado a los programas que se desarrollen fuera del centro educativo, se autorizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 9 de este artículo, con las siguientes matizaciones:

→ Solicitud de la Dirección del centro educativo al Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, acompañada del informe psicopedagógico según anexo X la autorización escrita de las familias o representantes legales según el anexo V correspondiente y el acta con la propuesta definitiva sobre la incorporación del alumnado al programa firmada por el Jefe de Estudios,



el tutor y el orientador. Esta solicitud se remitirá en las fechas que determine el Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria. Excepcionalmente se remitirán otras solicitudes antes del 31 de octubre para garantizar la integración de este alumnado en el programa.

→ Podrán adjuntarse al informe psicopedagógico informes técnicos de otras entidades e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro con las que exista colaboración.

→ El informe de Inspección de Educación se sustituirá por el de una Comisión Técnica Provincial, que estudiará las solicitudes y realizará el seguimiento y evaluación del programa. Esta comisión estará formada por el Jefe de la Unidad de Programas Educativos o persona en quien delegue, que ejercerá como presidente de la comisión, un Inspector de educación, un Director de IES, un Orientador de IES y un representante de cada una de las entidades participantes en el programa.

→ Una vez incorporado el alumnado, se constituirá una comisión de seguimiento formada por los representantes del centro educativo en el que esté matriculado el alumno y del centro en el que desarrollen las actividades, al objeto de realizar su seguimiento y evaluación.

j) **Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional** dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales.

- El Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá establecer en colaboración con entidades e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro para desarrollar programas de Cualificación Profesional Inicial con el objetivo de dar respuesta educativa a las personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales.

- Dichos programas podrán adoptar las siguientes modalidades:

→ Modalidad I, talleres profesionales, dirigidos a jóvenes preferentemente no escolarizados de entre dieciséis y veintiún años.

→ Modalidad II, aulas o talleres profesionales especiales, dirigidos a jóvenes con necesidades educativas especiales de entre dieciséis y veintiún años.

- Respecto al perfil de este alumnado y procedimiento de solicitud del mismo a estos programas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial.

k) **Programas de atención al alumnado con problemas de salud mental.**

- El Centro de Día Infanto-Juvenil, de la Red Sanitaria de Rehabilitación de Salud Mental, atenderá al alumnado con trastorno mental grave. Este centro, con funciones terapéuticas y educativas, tendrá como objetivos que el alumnado atendido, se incorpore



de forma gradual a la escolarización en centro ordinario cuando su mejoría así lo permita, así como su integración familiar y social.

- El ingreso, permanencia y alta de los alumnos en el Centro de Día estará basado en criterios clínicos, siendo responsabilidad de las Unidades de Salud Mental Comunitaria Infanto-Juveniles en coordinación con la Red Integrada de Orientación Educativa.

- Las actividades terapéuticas serán desarrolladas por personal del Departamento competente en materia sanitaria, mientras que las actividades docentes serán desarrolladas por profesorado del departamento competente en materia de educación no universitaria.

- Para establecer la respuesta educativa de este alumnado, los centros educativos de los que procede se coordinarán con los profesionales del Centro de Día de Salud Mental Infanto-Juvenil.

l) Programas específicos en entornos sanitarios y domiciliarios.

- El Departamento competente en materia de educación no universitaria desarrollará programas específicos para dar respuesta educativa a las situaciones especiales que presente el alumnado que, por motivos de salud, no pueda asistir durante un periodo prolongado al centro educativo.

- Se solicitará la atención educativa domiciliaria para el alumnado que curse alguna de las enseñanzas correspondientes a la educación obligatoria que, por prescripción facultativa, no pueda asistir a su centro educativo y el periodo de convalecencia sea superior a treinta días lectivos.

- Dicha solicitud se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 y precisará de la autorización de la familia o representantes legales.

- La solicitud del Director del centro incluirá un informe médico, en sustitución del informe psicopedagógico, en el que se haga constar la imposibilidad de la asistencia del alumno al centro educativo y en el que se especifique el tiempo que se prevé que va a estar en situación de convalecencia domiciliaria, así como un escrito de la familia o representantes legales, dirigido a la dirección del centro docente, solicitando la actuación.

- Los tutores de estos alumnos, con el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa, se coordinarán con el Equipo Educativo de las Aulas Hospitalarias y, en su caso, con el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

m) Programa de atención educativa para menores sujetos a medidas judiciales.

- El Centro Educativo de Internamiento por Medida Judicial, en adelante CEIMJ, es un recurso del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuyos objetivos son custodiar a menores y jóvenes con medidas de internamiento, sean cautelares o definitivas, impuestas



por los Juzgados de Menores y conseguir su inclusión social a través de la aplicación de programas educativos basados en la asunción de responsabilidades.

- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dentro del propio CEIMJ, en colaboración con el Departamento competente en materia de educación no universitaria atiende las necesidades educativas de los jóvenes internados sin posibilidad de salir a un centro educativo. Las necesidades educativas serán atendidas por profesorado del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

- Para determinar la respuesta educativa del alumnado internado, la Red Integrada de Orientación Educativa y los docentes de los centros educativos de los que procede el alumnado se coordinarán con los profesionales del CEIMJ.

n) El **tutor personal/ segundo tutor**. Consiste en buscar entre el profesorado, profesionales que asuman la realización de labores de co-tutoría individualizada. La tutoría individualizada incluye contratos personales de conducta con el alumnado y su familia, revisión y análisis del comportamiento y entrevistas de control. Supone generar vínculos afectivos y modelos de responsabilidad que generalmente redundan en la formación del alumno estimulando la reflexión sobre su proceso de aprendizaje, su comportamiento y su conducta en el centro. En el Anexo XVIII se explica con más detalle esta medida.

7.- CRITERIOS PARA REALIZAR LOS REFUERZOS Y APOYOS

Cuando el profesor de la materia lo considera oportuno, puede arbitrar medidas de refuerzo destinadas a apoyar a grupos concretos de alumnos. Estas medidas, consideradas generales, deben ser consensuadas entre Jefatura de Estudios, el Departamento Didáctico correspondiente y el Departamento de Orientación.

Como **medidas de refuerzo**, el **agrupamiento flexible** y los **desdobles** no necesitan de informes psicopedagógicos previos, son medidas que se pueden adoptar en cualquier momento que se crea conveniente siempre que se disponga de las condiciones necesarias.

Con estas medidas se pretende una atención más personalizada a la diversidad del alumnado, especialmente a sus dificultades. Son medidas provisionales, no permanentes que se desarrollan mientras perduran las dificultades. Requieren de un espacio para cada grupo y de un profesor adicional. El referente de su evaluación son los contenidos, criterios de evaluación y estándares evaluables del curso.

El agrupamiento flexible se dirige a los alumnos que tienen dificultades en contenidos de una materia con objeto de poder ofrecer respuestas a sus necesidades. En su caso, el grupo se divide en dos grupos según el nivel de competencia: un grupo de refuerzo, que presenta más dificultades y otro grupo donde se encuentran los alumnos con un nivel promedio o superior. El grupo de refuerzo es siempre menos numeroso y es

atendido preferentemente por el profesor de referencia, mientras que el profesor de apoyo al grupo atiende al grupo promedio o superior.

El agrupamiento flexible se puede desarrollar en las materias instrumentales en todas las sesiones semanales. El término flexible hace referencia a que un alumno puede cambiar de manera flexible de un grupo a otro, según sus dificultades o necesidades. Hay casos en los que se pueden crear diferentes grupos en el agrupamiento flexible, por ejemplo, si hay dos líneas y un profesor de apoyo para ambos grupos se pueden crear tres grupos atendidos por los tres profesores disponibles. Se recomienda que el agrupamiento flexible se realice dentro del aula, aunque en ocasiones, si la situación lo requiere, el alumno o grupo de alumnos puede salir fuera del aula para reforzar en mejores condiciones el contenido que se está trabajando.

El desdoble consiste en dividir el grupo clase en dos grupos heterogéneos, es decir, los niveles de competencia mezclados con la finalidad de poder atender de forma más personalizada a los alumnos. En el desdoble los grupos se dividen al 50%.

Entendido el desdoble como un programa dirigido al alumnado con desfase curricular, principalmente en las materias de Lengua y Matemáticas, tiene la finalidad de que los alumnos recuperen las lagunas en los conocimientos que les dificultan seguir el ritmo de aprendizaje del grupo en general. Está dirigido al alumnado de toda la etapa pero con prioridad al de los cursos de 1º y 2º de ESO.

Los criterios para la selección del alumnado son los siguientes:

- *Alumnado de nueva incorporación al centro*: son candidatos a los grupos aquellos alumnos cuyos informes de 6º de Primaria o su expediente de secundaria indiquen que presentan dificultades en dichas materias. La decisión última sobre la incorporación de estos alumnos al programa la debe tomar el profesor de la materia correspondiente en las primeras semanas de curso.

- *Alumnos ya escolarizados en el centro de nueva incorporación al programa de desdobles*. Aquellos alumnos que en alguno de los cursos de la ESO hayan mostrado dificultades en Lengua y/o Matemáticas y no hayan respondido satisfactoriamente a otras medidas adoptadas en el aula se pueden incorporar al siguiente curso al programa de desdobles. La decisión la toma el equipo docente en la sesión de la tercera evaluación, y supone que previamente cada profesor ha determinado la naturaleza y el grado de las dificultades de cada alumno, y deja constancia por escrito en el Informe de Evaluación Individualizado.

- *Alumnos que hayan estado incorporados, durante el curso anterior, al programa de desdoble*. La valoración de su continuidad o no en este programa también se realiza en la 3ª evaluación, del mismo modo que en el caso anterior.



En nuestro centro diferenciamos **dos tipos de apoyos**, los **apoyos individualizados dentro del aula y el apoyo especializado**.

El apoyo individualizado se organiza en los tres primeros cursos de la ESO para dar diferentes tipos de respuesta: se lleva a cabo con alumnos que también reciben apoyo fuera del aula, con alumnos que precisan de un refuerzo (agrupamiento flexible) y de una atención educativa más individualizada para seguir el ritmo curricular, con alumnos que tienen una adaptación curricular no significativa (TDAH, dislexia,...), con alumnos con adaptación curricular de acceso (en nuestro caso por discapacidad visual) y con alumnos con problemas conductuales. En consonancia con nuestro Proyecto de Innovación Educativa (PIE) algunos de estos apoyos se realizan utilizando metodologías inclusivas (aprendizaje cooperativo, grupos interactivos y programación multinivel).

El apoyo especializado es una medida de intervención educativa básica, por lo que requiere de un informe de evaluación psicopedagógica previo y, en su caso, de un dictamen de escolarización.

El profesorado especialista P.T. dedica todo su horario a los alumnos que el Red Integrada de Orientación Educativa dictamina como alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precisan de la medida de apoyo educativo especializado, dentro o fuera del aula.

En nuestro IES, los alumnos que requieren de ACS y los que presentan desconocimiento del idioma se atienden fuera del aula en las materias con más carga curricular. También se atiende fuera del aula a los alumnos con graves problemas de comportamiento; este apoyo suele realizarse en materias con poca carga curricular. En estos casos se hace indispensable la coordinación entre el profesor de referencia y el especialista que se encarga del apoyo, bien para coordinar el material de trabajo de la adaptación (ACS), bien para valorar el vocabulario sobre el que conviene incidir (idioma) o bien para valorar la realización de tareas pendientes (conducta).

8.- ORGANIZACIÓN DE LOS APOYOS.

A continuación se describe cómo se organizan los apoyos atendiendo a las necesidades específicas de apoyo educativo de nuestros alumnos.

8.1.- ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

a) Estos alumnos requieren actuaciones específicas: adaptaciones curriculares y apoyo y refuerzo educativo individualizado o en pequeño grupo. También precisan recursos personales: generalmente PT, y en los casos específicos A.L. o Auxiliares de E.E.

b) Previa evaluación psicopedagógica, oídos el alumno y sus padres, con la Resolución que corresponda.

1º. Previa incorporación del alumnado al centro:



La atención inicial se canaliza a través del Red Integrada de Orientación Educativa y el Equipo Directivo.

Alumnado nueva incorporación al centro:

1. Al final del curso previo a iniciar la escolarización se recibe en el Instituto “Resolución” de Inspección Educativa del alumnado con n.e.e. que se va a incorporar al centro procedente de primaria.

2. Al mismo tiempo, durante el último trimestre, se mantienen reuniones de coordinación con el EOEIP y reuniones intercentros, con jefatura de estudios, para la transmisión de información sobre las características y necesidades educativas del nuevo alumnado, así como para el traslado de los Informes correspondientes (Informes de evaluación final de alumnado que ha presentado dificultades, Informes psicopedagógicos, Documentos ACI). En el caso necesario, también se mantiene contacto directo, a través de reuniones individuales o por teléfono, con el/la tutor/a y P.T. que ha atendido al alumno durante el curso. La información sobre el alumnado se guarda en el expediente en Secretaría y una copia en el Departamento de Orientación.

3. La orientadora del centro, junto al P.T., estudian los informes para conocer las necesidades educativas del alumnado y prever las actuaciones de intervención educativa necesarias previas a su incorporación.

Del alumnado atendido durante el curso:

1. Los profesores de las diferentes materias en las que el alumnado lleva adaptación significativa, y tutores correspondientes deben revisar las mismas y realizar una valoración global señalando el grado de consecución de los objetivos propuestos, el funcionamiento de las actuaciones adoptadas, dificultades encontradas, así como propuestas de mejora para el próximo curso.

2. El profesorado de apoyo, P.T. también deben realizar un Informe final del alumnado atendido, valorando de forma global el funcionamiento de la intervención, progreso del alumno, dificultades encontradas y propuestas para el próximo curso.

3. Los Informes Individuales del alumnado y las adaptaciones curriculares se guardan en el expediente del alumno en el Departamento de Orientación, independientemente de la información que quede en los Departamentos Didácticos.

2º. Proceso incorporación:

1. Al inicio del curso, a primeros de septiembre, Jefatura de Estudios revisa la información disponible del número de acnees (nueva incorporación y los que continúan en el centro) con el fin de elaborar horarios, distribuirlos en los grupos, y llevar a cabo la asignación de tutores.

La organización de los horarios desde jefatura de estudios intenta atender a los siguientes criterios:

- Que todos los acnees tengan la misma franja horaria en lengua y matemáticas, con el fin de facilitar, en el caso de que se crea conveniente, la atención de dos o más acnees en una misma hora.

- Se contempla 1 hora semanal de coordinación entre la P.T. y profesores de cada materia (Matemáticas, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales) pudiendo, además, asistir la P.T. a las reuniones de tutores.

2. La orientadora y P.T. revisan los expedientes del alumnado para organizar las necesidades de atención de P.T., y cuando se conozca la asignación de tutores al grupo, reunirse con los mismos, comentar la documentación existente y repasar los pasos a dar en cada momento.

3. Tras la revisión de los expedientes del alumnado, la orientadora valora la realización de un estudio con el fin de recoger información sobre: su estilo de aprendizaje (nivel de atención, memoria, motivación...) hábitos de estudio, nivel de comprensión lectora, expresión escrita, cálculo y razonamiento. Así mismo, se valora mantener una reunión con la familia para conocer la idoneidad del ambiente familiar y solicitar su colaboración.

4. La información recogida de los acnees y de la familia se dará a conocer, en una reunión, a todos los profesores que les imparten clase, con el fin de avanzar en el conocimiento de los alumnos. En esta reunión, que se realiza a principios de octubre, se facilita a los profesores las adaptaciones que se hayan realizado hasta el momento en su materia. También se informa sobre el procedimiento a seguir para realizar una atención coordinada.

Este procedimiento incluye los siguientes pasos:

a) *Determinación del nivel de competencia.* A partir de la adaptación e información facilitada, si se dispone, el profesor de cada materia pasa alguna prueba para ayudar a determinar el nivel actual de competencia en su materia. Para ello el profesor puede contar con la ayuda del PT. Además, observa las ejecuciones del alumno, sus intervenciones en clase, las interacciones con el profesor y sus compañeros, si realiza el trabajo mandado para casa, si pregunta o no al profesor cuando no entiende algo...

b) A partir de dicha información está en disposición de *determinar el tipo de adaptación* (programación individual) que el alumno necesita (más o menos significativa, de acceso) y elaborarla. Existe un protocolo de ACI elaborado por el Red Integrada de Orientación Educativa (Anexo XXIII).

Ésta se realiza con el asesoramiento y apoyo del Red Integrada de Orientación Educativa En el caso de que no sea solicitado este asesoramiento el profesor de cada materia informa de las ACIS propuestas para ese alumno, al Departamento de Orientación, intentando en beneficio del alumno que se realice un trabajo consensuado por ambas partes.



c) Basándose en esta programación individual, el *profesor* de materia y el *P.T.* *trabajan coordinadamente*. El trabajo realizado por el P.T., según las necesidades, sirve de refuerzo de aquellos contenidos propuestos para trabajar con el alumno. Se intenta que no haya saltos de contenido entre el aula de apoyo y el aula ordinaria, siguiéndose siempre unas mismas pautas de trabajo. Con ello se garantiza un trabajo de continuación. Debe buscarse, en todo momento, la máxima relación entre los contenidos que trabaja el acnee con los que trabajan sus compañeros de aula.

d) Si las horas que el alumno permanece con el P.T. en una determinada materia son superiores al número de *horas* que permanece en el aula de referencia en esa materia, ambos profesionales, siempre de forma coordinada, debe establecer la forma de trabajo, por ejemplo: que los contenidos básicos se trabajen con el P.T. y el trabajo en el aula de referencia tenga un carácter de refuerzo de esos conocimientos. El trabajo del P.T., en ocasiones, es más específico, trabajando aspectos como la atención, la memoria, etc.

El modo de trabajo debe ajustarse, en todo momento, a las necesidades del alumno.

e) Con el fin de poder llevar a cabo esta labor conjunta, el P.T. se debe *reunir* una vez por semana con los profesores que atienden acnees.

La hora de coordinación semanal entre el profesor de la materia y el P.T. sirve para:

- Planificar el trabajo que se va a llevar a cabo con el/los alumnos (la planificación puede ser semanal, quincenal...).

- Revisar lo que cada profesional ha trabajado y va a trabajar a lo largo de la semana.

- Establecer qué aspectos requieren más refuerzo.

- Elaborar y/o seleccionar el material más apropiado para el alumno.

- Otros aspectos considerados necesarios.

f) Una *copia* de las *adaptaciones* curriculares, que se hayan elaborado para el alumno, debe quedar en el *Departamento de Orientación* pasando a formar parte del DIAC. En el caso de que el profesor considere necesario realizar cambios en la adaptación, estos cambios también se registran en la copia de la adaptación del Departamento de Orientación.

5. Cualquier asunto especial que pueda surgir en torno a algún acnee y cuya solución sobrepasa la mera decisión individual, es tratado por el equipo docente del alumno, de tal modo que la solución es buscada y consensuada por todos. Para ello se comunica al tutor del alumno el problema en cuestión y éste solicita a Jefatura de Estudios, que convoque una reunión a la que deben asistir todos los profesores que imparten clase al alumno.



6. Al finalizar cada trimestre, los tutores que tienen alumnos con necesidades educativas especiales deben mantener una entrevista individual con cada familia, con el fin de informarles de la situación personal, académica y social del alumno/a.

3.º Criterios de intervención:

El apoyo de los acnees lo realiza, preferentemente, el P.T. Este apoyo puede ser desarrollado dentro del aula ordinaria, siguiendo el PIE, o fuera de la misma, siempre atendiendo a lo que más convenga al alumno.

- En el caso de que el alumno necesite y pueda beneficiarse de más tiempo de apoyo pedagógico y el P.T. tenga completo su horario, este apoyo puede ser realizado por cualquier otro profesor del centro que tenga tiempo disponible, acompañado siempre de la correspondiente coordinación con el profesor de la materia y el P.T.

- Con el fin de rentabilizar al máximo el trabajo realizado por el P.T. y favorecer que sea el mayor número de alumnos posible el que se beneficie del mismo, se debe procurar llevar a cabo la atención educativa de los acnees agrupándolos, a ser posible, por niveles de competencia, hasta un máximo de tres alumnos.

- En el caso de que las características personales del alumno exijan una atención exclusiva, se debe proceder a realizar la atención de forma individualizada durante las horas de apoyo.

8.1.1.- ALUMNOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

a) Recursos materiales:

- Material adaptado al Nivel de Competencia Curricular del alumno.

- Cada final de curso, el profesorado que haya atendido a los ACNEAES, dejará establecido la propuesta de materiales, que en su área el alumno va a necesitar el curso siguiente.

8.1.2.- ALUMNOS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CON NECESIDAD DE ADAPTACIONES DE ACCESO SIN DESFASE CURRICULAR).

a) Modalidad de apoyo:

- Apoyo dentro del aula en las áreas que lo necesite por especialista en Audición y Lenguaje y la ONCE.

- El servicio de Orientación coordinará las intervenciones de la ONCE en el IES.

8.1.3.- TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA.

a) La modalidad de apoyo:

- Se tratará de ajustar a las necesidades del alumno y del grupo al que haya sido adscrito.

- Podrá ser una tutoría personal y apoyo en su aula de referencia.

- No es conveniente agrupar a este tipo de alumnos con otros ACNEAES.



b) Programación. En coordinación con los tutores y el Equipo docente, se lleva a cabo:

- Programación didáctica diferenciada.
- Adaptación curricular no significativa incorporando aspectos directamente relacionados con la diversidad funcional del alumno.
- Las acciones que se lleven a cabo quedarán recogidas en el Documento Individual de Adaptación del alumno.

c) Recursos Materiales:

- Los mismos materiales que los de sus grupos de referencia.
- Material para trabajar el autocontrol, la planificación y las habilidades sociales.

8.2.- ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR PRESENTAR DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O TDAH.

- Alumnos con dificultades específicas de aprendizaje: presentando al menos dos años de retraso en el trastorno específico del aprendizaje de la lectura, en el trastorno específico del aprendizaje de la escritura y en el trastorno específico del aprendizaje del cálculo; trastorno específico del aprendizaje no verbal o trastorno de aprendizaje procedimental.

- Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por TDAH.
- Requieren actuaciones específicas: adaptaciones curriculares así como apoyo y refuerzo educativo individualizado o en pequeño grupo.
- Es necesaria una evaluación psicopedagógica previa.

El procedimiento de intervención:

1. Caso de alumnado ya diagnosticado y objeto de atención en cursos anteriores: el procedimiento de intervención es igual que en caso de acnees.

2. Caso de nuevo alumnado sin diagnóstico previo: se sigue el procedimiento para la aplicación de las medidas de atención a la diversidad.

- Cuando fracasan las actuaciones generales de atención a la diversidad y persisten las dificultades detectadas, el equipo docente, después de hacer un análisis global de la situación del alumno, informa a la Directora y se valora derivar el caso al Departamento de Orientación para realizar la evaluación psicopedagógica y determinar la posible necesidad de realizar una adaptación curricular.

- La coordinación de la evaluación psicopedagógica la realiza la orientadora. El profesorado de las materias, de acuerdo con los criterios que se establezcan, facilita los datos correspondientes al nivel de competencia curricular, motivación y estilo de aprendizaje. La información del contexto sociofamiliar se realiza partiendo de los datos que aporte el equipo docente y de los que se obtienen a través de una entrevista con la familia del alumno realizada por el tutor y la orientadora. El Departamento de Orientación facilita



los instrumentos y las orientaciones que considera necesarias a lo largo de todo el proceso.

- Una vez realizada la evaluación psicopedagógica se estudia la posibilidad de efectuar una adaptación curricular o de aplicar otros tipos de actuaciones específicas que se consideren oportunas.

- Los alumnos con dificultad específica de aprendizaje y con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad reciben apoyo individualizado dentro del aula por parte del profesorado especialista del departamento de orientación. Las áreas en las que el alumnado recibe apoyo, preferentemente, son Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.

- El apoyo especializado fuera del aula, se plantea cuando no se llega con el apoyo dentro del aula. Suele ser en el caso de alumnos con Trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Por las especiales dificultades de aprendizaje de los alumnos, estas sesiones se pueden plantear para la reeducación de la lectoescritura, cálculo, memoria, funciones ejecutivas y/o habilidades sociales; según necesidades.

- a) Programación. En coordinación con los profesores de las áreas de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura, se lleva a cabo:

- Programación didáctica diferenciada.

- Adaptación curricular incorporando aspectos directamente relacionados con la diversidad funcional del alumno.

- b) Recursos Materiales:

- Los mismos materiales que los de sus grupos de referencia.

- Material específico de reeducación de la lectura, escritura y cálculo.

- Material de reeducación visoespacial y de habilidades motoras.

- Material para trabajar el autocontrol, la planificación y las habilidades sociales.

8.3.- ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

- a) Estos alumnos requieren actuaciones específicas:

- b) Previa evaluación psicopedagógica, oídos el alumno y sus padres, con la Resolución que corresponda.

ACTUACIONES GENERALES:

- * Presentación de contenidos de distinto grado de dificultad.

- * Propuesta de actividades interdisciplinares con conexión de contenidos de distintas áreas y materias.

- * Diseño de actividades individuales, diversas, amplias y de libre elección

- * Adaptación de materiales y recursos didácticos.



PLAN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- * Organización agrupamiento flexible
- * Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS

- * Enriquecimiento curricular: ampliación, profundización, investigación del alumno mediante tareas y estrategias diseñadas para ello.
- * Adaptación Curricular Individualizada. (Adaptación horizontal del currículum).
- * Adaptación vertical del currículum. Aceleración

OBJETIVOS:

- * Posibilidad de ampliación de los objetivos generales: mayor profundidad, ampliación y priorización.

CONTENIDOS:

- * Eliminación de contenidos que ya tiene asimilados.
- * Introducción de nuevos contenidos en función de las recomendaciones de la evaluación psicopedagógica. Ejemplo: introducción de contenidos procedimentales, técnicas de búsqueda de información, trabajo intelectual, investigación, etc. contenidos de desarrollo social y afectivo.
- * Inclusión de contenidos de niveles superiores.
- * Contenidos de mayor extensión. Desarrollo de mapas conceptuales, técnicas de trabajo intelectual...

METODOLOGÍA:

Metodología flexible y abierta, basada en el aprendizaje por descubrimiento, aprendizaje cooperativo, método de proyectos,.....

Potenciación del trabajo autónomo. Desarrollo de habilidades de aprender a aprender,...

ACTIVIDADES:

- * Actividades que permiten distintas posibilidades de realización y/o expresión.
- * Actividades de diferentes grados de dificultad.
- * Diseño de actividades individuales, diversas, amplias y de libre elección

EVALUACIÓN:

- * La evaluación tendrá como referente su punto de partida como criterio y no la norma que establezca la comparación con sus compañeros.
- * Se centrará en la observación, análisis de producciones y trabajos y exposiciones orales y no exclusivamente en los exámenes.
- * Partirá de la evaluación inicial y se analizarán los progresos, valorando los resultados obtenidos y los objetivos alcanzados.
- * Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.



El profesorado junto con el Departamento de Orientación propondrán las adaptaciones pertinentes en función de las recomendaciones del informe psicopedagógico y de acuerdo a las necesidades, características e intereses del alumnado.

El alumnado de altas capacidades formará parte del aula de ampliación.

8.4.- ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO. Alumnos con una competencia lingüística inferior al nivel B1 o un desfase curricular significativo por incorporarse tardíamente al sistema educativo español.

Caso de alumnado ya diagnosticado y objeto de atención en cursos anteriores: el procedimiento de intervención es igual que en caso de acnees.

Si el alumno es nuevo en el centro, y presenta desconocimiento del idioma y/o se incorpora por primera vez a nuestro Sistema Educativo, se aplica el Plan de Acogida (Anexo XVI) y la evaluación correspondiente en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

El servicio de orientación evidencia el nivel inferior al B1 y/o un desfase curricular significativo.

Se plantea organizar el apoyo especializado fuera del aula, durante un trimestre aproximadamente, para que vaya adquiriendo el vocabulario propio de las materias.

Transcurrido este tiempo, el equipo docente valora la evolución del alumno y plantea las posibles adaptaciones curriculares. Esto requiere iniciar el proceso de evaluación por parte del departamento de orientación para dictaminar su condición de ACNEAE por condiciones personales y/o historia escolar, si las hubiera.

a) Programación: el objetivo prioritario es la adquisición del español, en el caso de los alumnos con desconocimiento del idioma.

Los profesores de P.T y/o A.L. elaboran las adaptaciones curriculares de lengua, tomando como referentes curriculares los estándares que más se aproximen a su Nivel de Competencia Curricular tras la evaluación inicial. Lo mismo, si también las necesita en matemáticas. Si requiere más adaptaciones, las elaboran cada uno de los profesores de la materia correspondiente, coordinados por el Departamento de Orientación.

La evaluación se realiza con los criterios de evaluación y estándares de su adaptación curricular. Si su desfase inicial queda superado, se eliminan las Adaptaciones Significativas. La Adaptación Significativa se realiza anualmente y se revisará cada curso escolar.

b) Recursos Materiales: material para el aprendizaje del español, material para alfabetizar en castellano y material del nivel curricular que necesite el alumno.



8.5.- ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR.

Alumnos con desfase curricular significativo por: condiciones de salud, adopción, acogimiento, tutela, protección, o internamiento por medida judicial, situación de desventaja socioeducativa, escolarización irregular o absentismo escolar, alumnado deportista y altas capacidades artísticas.

Caso de alumnado ya diagnosticado y objeto de atención en cursos anteriores: el procedimiento de intervención es igual que en caso de acnees.

Si el alumno no tiene Informe Psicopedagógico, el servicio de orientación evidencia el cumplimiento de los criterios establecidos en las condiciones como ACNEAE e informa al equipo docente. Se informa a la familia y se solicita autorización para adoptar actuaciones específicas.

a) Modalidad de apoyo: el apoyo se realiza preferentemente dentro del aula y si es necesario, apoyo especializado fuera del aula teniendo en cuenta que el máximo de alumnos por grupo no debe exceder de 3.

b) Programación: cada uno de los alumnos tiene su propio Documento Individual de Adaptación Curricular.

c) Recursos materiales: material adaptado al Nivel de Competencia Curricular del alumno.

Cada final de curso, el profesorado que haya atendido a los ACNEAES, deja establecido la propuesta de materiales, que en su materia el alumno va a necesitar el curso siguiente.

8.6.- AULA DE AMPLIACIÓN.

Actuación de atención a la diversidad del alumnado con altas motivaciones, intereses y/o rendimiento. Al tiempo que pretende dar respuesta al alumnado con necesidades de apoyo educativo asociadas a altas capacidades o rendimiento sobresaliente, se pretende mantener e incentivar el esfuerzo y motivación de los alumnos que, pese a no tener un rendimiento notable, destacan por su esfuerzo y motivación.

Es una actuación de atención a la diversidad asumida por el equipo docente y que forma parte del Plan de atención a la diversidad del Instituto.

Objetivos

- Detectar este tipo de alumnado y atender correctamente sus motivaciones, intereses y ritmo de aprendizaje.
- Potenciar sus capacidades
- Profundizar en la adquisición de competencias y destrezas
- Profundizar en determinados contenidos.



- Valorar el esfuerzo

Alumnado destinatario

Alumnado que habitualmente destaca en una o varias materias del currículo por su esfuerzo y rendimiento académico y alumnos con necesidades educativas de apoyo asociadas a altas capacidades intelectuales (superdotados, talentos...) o muestran un rendimiento superior en alguna materia.

Características del programa

- El aula de ampliación implica a la totalidad del centro, afecta a todo el equipo docente en diferente medida. Habrá un profesor coordinador.
- No se prevé ningún agrupamiento específico. De manera puntual se reunirá al alumnado del aula de excelencia, en horario lectivo, para proporcionarles alguna información y, cada tres o cuatro semanas, para realizar alguna actividad motivadora que contribuya al desarrollo de los objetivos planteados.
- Las actividades a realizar estarán dirigidas por el profesorado y se realizarán en horas de disposición dentro de su horario, en horas complementarias.

9.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL Red Integrada de Orientación Educativa

9.1.- PROFESORAS DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

Sus funciones específicas se recogen en el artículo 31 de la Orden ECD/1004/2018 de 7 de junio por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas funciones son las siguientes:

- a) Colaborar con el centro en la coordinación con los servicios del entorno para facilitar la atención educativa al alumnado y a sus familias o representantes legales.
- b) Colaborar en el seguimiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- c) Realizar actuaciones educativas con el alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo.
- d) Asumir la docencia de los grupos que le sean encomendados de los programas y las materias de su ámbito.
- e) Promover la innovación e investigación educativa.
- f) Proponer actividades de perfeccionamiento de sus componentes.
- g) Cualquier otra que reglamentariamente se determine
- h) Elaborar las propuestas organizativas del Plan de Orientación y Acción Tutorial y coordinar su desarrollo.
- i) Realizar, a petición de la Dirección del centro, la evaluación psicopedagógica del alumnado que lo precise.



- j) Realizar el informe psicopedagógico del alumnado objeto de evaluación psicopedagógica.
- k) Realizar el informe de derivación a los servicios sanitarios o al Instituto Aragonés de
 - l) Servicios Sociales de los alumnos que pudieran requerir de su intervención.
 - m) Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador que ha de formularse para cada alumno al final de cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
 - n) Formar parte de la Comisión de Convivencia y del Observatorio del centro en convivencia e igualdad.
 - o) Asesorar al equipo de convivencia e igualdad del centro educativo asignado.
 - p) Elaborar el Plan de Intervención del Departamento.
 - q) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

9.2.- ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.

De acuerdo con la Resolución 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sus funciones son las siguientes:

- Coordinación con los departamentos y seminarios didácticos respecto a los criterios metodológicos que pueden prevenir las dificultades de aprendizaje.
- Orientaciones sobre la forma de intervenir con los alumnos.
- La colaboración en la identificación y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Colaboración en el proceso de elaboración de adaptaciones curriculares y en la evaluación de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- La intervención directa según el modelo de apoyo que se determine.
- Realización, junto con los tutores y orientadora, de entrevistas individuales para aportar información y conseguir la colaboración de los padres en el proceso de aprendizaje de sus hijos.

9.3.- ESPECIALISTA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Funciones recogidas en la Resolución 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares:

- Proporcionar asesoramiento y apoyo técnico en el campo de los trastornos del lenguaje y de la comunicación.
- Coordinación con los distintos departamentos didácticos para la planificación de la respuesta educativa de los alumnos que requieren atención en el área del lenguaje.
- Colaboración con los profesores tutores y profesores de área en la adopción de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, la adaptación de materiales y



recursos didácticos o la programación de actividades de tutorías individuales y grupales que resulten apropiadas.

- Colaboración en el proceso de evaluación, especialmente en el área de lenguaje e identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo.

- Realización de sesiones de apoyo a los alumnos.

- Organización de actividades de asesoramiento, informativas y formativas para todos los padres del centro.

9.4.- PROFESORADO DE APOYO A LOS ÁMBITOS.

Funciones también recogidas en la Resolución 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares:

- Participar en la elaboración de los Programas PMAR en colaboración con los departamentos didácticos y las juntas de profesores.

- Asesorar y participar en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje.

- Participar en la planificación, desarrollo y aplicación de las adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales. En estos casos los apoyos específicos que fueran necesarios se realizarán en colaboración con el maestro de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

- Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador, que sobre su futuro académico y profesional, ha de formularse al término de la Educación Secundaria Obligatoria, para los alumnos y alumno que hayan atendido directamente.

- Participar, en colaboración con los departamentos didácticos en la programación y realización de actividades educativas de apoyo en Educación Secundaria Obligatoria.

- Colaborar en la planificación y desarrollo de actividades del plan de orientación académica y profesional.

10.- RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES.

10.1.- RECURSOS PERSONALES.

El IES Gúdar-Javalambre cuenta con 27 profesores y 6 profesionales del personal no docente. Todos ellos están implicados en la puesta en marcha y en el correcto funcionamiento de este plan.

El Departamento de orientación está compuesto por un total de 6 docentes de diferentes especialidades:

- 2 Orientadoras.
- 2 Maestras de Pedagogía Terapéutica.
- 2 Profesores de ámbito, tutores del Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento



10.2.- RECURSOS FÍSICOS.

La actual ubicación del departamento de orientación está en el edificio principal, en el pasillo donde se encuentra la Sala de Profesores, los despachos de los miembros del Equipo Directivo, la Secretaría y algunos Departamentos. Esta situación permite estar en mayor contacto entre compañeros y facilita la comunicación. Existen unas aulas específicas para la atención por parte de los profesores de apoyo a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Estas aulas se encuentran en la primera planta.

10.3.- RECURSOS MATERIALES.

Estos materiales se recogen en el inventario correspondiente del Red Integrada de Orientación Educativa De forma resumida se agrupan en los siguientes:

- Libros de texto.
- Material educativo (revistas, películas, cortos, programas educativos,...) para el trabajo con el alumnado.
- Instrumentos para la evaluación psicopedagógica.

11.- RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y CON OTRAS INSTITUCIONES.

Las familias son uno de los agentes educativos más importantes y es de vital importancia colaborar desde el centro educativo con ellas para poder actuar de forma coordinada en la educación de los alumnos.

La implicación de las familias en el centro, puede ser a través de las reuniones individuales que se estimen oportunas con el tutor, Red Integrada de Orientación Educativa o cualquier otro profesor que trabaje con el alumno, o bien a través de reuniones trimestrales.

Se procura conseguir la colaboración de las familias para reforzar aquellos aspectos que se consideran necesarios de forma general y más concretamente se cita y busca colaboración con las de aquellos alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, para unificar actuaciones entre el centro y la familia.

El centro se coordina con los servicios sanitarios, sociales y con asociaciones que trabajan con los alumnos con el objetivo de intercambiar información y lograr criterios comunes en las intervenciones que se realizan desde todos los servicios implicados en la atención de nuestros alumnos y sus familias, siempre que se estima conveniente.

Para realizar la colaboración con otras instituciones sociales y educativas pertenecientes a la administración, respecto a información de nuestros alumnos, se puede transmitir y compartir la información a través del ANEXO XXII del documento, establecido por la orden 30 de julio de 2014.

12.- EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.



Una vez aprobado el Plan de Atención a la Diversidad, se incluirá en la Programación General Anual y se realizará un seguimiento de las actuaciones planteadas.

La evaluación de las medidas adoptadas se realizará al finalizar el curso en la Comisión de Coordinación Pedagógica. Algunos de los apartados que sería conveniente evaluar son los siguientes:

- Adecuación de las medidas adoptadas a las necesidades reales del IES Gúdar-Javalambre.
- Eficacia de las medidas adoptadas y viabilidad de las mismas.
- Mejoras a introducir en el documento.
- Grado de implicación de todos los profesionales.
- A medida que se regule normativa LOMCE para la ESO, se irá revisando el PAD.

13.- DISPOSICIONES FINALES.

Las menciones del presente documento al género masculino se entenderán aplicables también a su correspondiente femenino.

Este PAD entra en vigor, a partir del 18 de octubre de 2018 una vez aprobado en la Comisión de Coordinación Psicopedagógica y presentado e informado al Claustro sobre su acuerdo.

El contenido del presente PAD es público y habrá una copia actualizada del mismo a disposición de los interesados en el tablón de anuncios principal del IES Gúdar-Javalambre.

IES GÚDAR- JAVALAMBRE
Plan de Atención a la Diversidad, Edición 3.

Mora de Rubielos, 19 de octubre de 2018